



ACUERDO NÚMERO 07-2019

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL
DE ESCUNTLA, ESCUINTLA**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de la Gomera, Departamento de Escuintla, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

UNE 4002, VAMOS 332, PAN 527, UCN 1907, TODOS 1143, FUERZA 115,
PC 3125, VIVA 813, BIEN 447, SEMILLA 280, VALOR 244, FCN NACION
1548

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de La Gomera del departamento de Escuintla

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL a la ciudadana FLORIDALMA MORALES CONTRERAS QUIÑONEZ como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos JORGE LUIS VILLATORO CASTILLO y SELVIN ROMERO RODAS HERRERA Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano VACANTE cuya planilla obtuvo 4,002 votos válidos y fue postulada por: UNE

ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: OSCAR HUMBERTO MELENDEZ MADRID
Postulado por: UNE

CONCEJAL SEGUNDO: LUIS FELIPE ALVARADO RODAS
Postulado por: UNE

CONCEJAL TERCERO: FERNANDO ESTEBAN SANTOS SISNEROS
Postulado por: PC

CONCEJAL CUARTO: JUAN JOSE GUTIERREZ AROCHE
Postulado por: PC

CONCEJAL QUINTO: CRISTIAN EMANUEL PEÑA RODRIGUEZ
Postulado por: UCN

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: CAMILO CARBALLOS CHUB
Postulado por: UNE

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: FELIPA GODOY VASQUEZ
Postulado por: PC

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

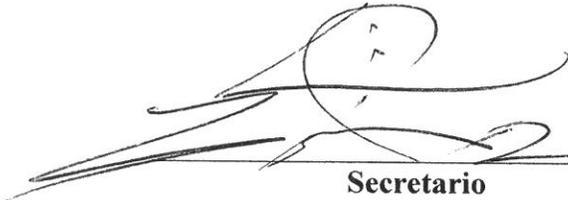
ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ESCUINTLA, en la ciudad de Escuintla el día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:



Presidente



Secretario



Vocal

